

## CONTENIDO

### Reservas

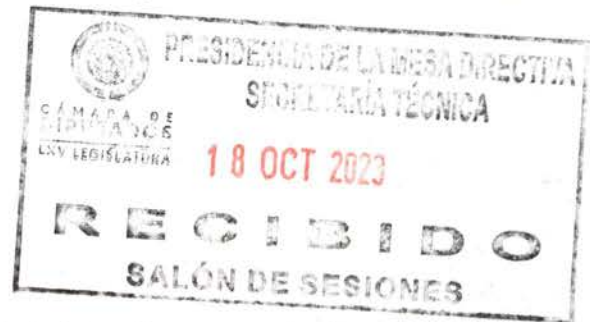
Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos (151 a 200)

## Anexo RA-4

**Miércoles 18 de octubre**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

En el art. 18 A se plantea que la recaudación de dinero cuando un visitante sin permiso realice actividades remuneradas en el país con fines turísticos, se irán al fideicomiso que constituye la SEDENA para el Tren Maya. Esto privilegia el interés del megaproyecto ecocida del partido al poder, por sobre los intereses, en primer lugar, del Instituto Nacional de Migración y, en segundo lugar, de todas las personas cuyo ingreso y desarrollo depende de la inversión turística del país.

Por ello se propone reformar el artículo 18-A del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones de la Ley Federal De Derechos, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e</p>	<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del <b>derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así</b></p>

inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.

como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta

Sección, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la

<p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	<p><b>línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.</b></p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>
--------------------------------	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**Dip. Salvador Caro Cabrera**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Se propone reformar el primer párrafo del numeral primero del Capítulo denominado **ANTECEDENTES** del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones de la Ley Federal De Derechos, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
1. El 8 de septiembre de 2023 el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (...)	1. El <b>viernes</b> 8 de septiembre del 2023 el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (...)

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

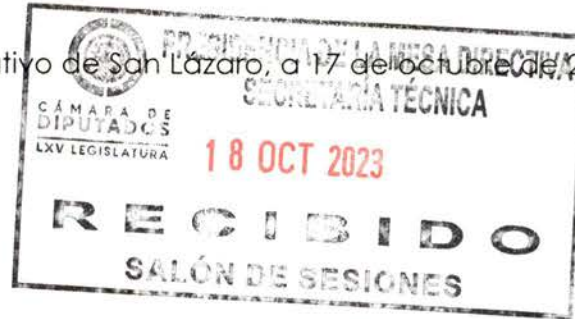
**Dip. Salvador Caro Cabrera**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.**

**RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



El que suscribe Diputado Federal Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la Consideración Segunda** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA. ...	PRIMERA. ...
SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria	SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al <b>Fideicomiso Público Federal sin estructura orgánica denominado Fondo de Salud para el Bienestar y al</b>

<p>denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social.</p>	<p>fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social. <b>Los recursos que se destinen al Fideicomiso Público Federal sin estructura orgánica denominado Fondo de Salud para el Bienestar serán canalizados a los objetivos del mismo, preferentemente a enfermedades que causan gastos catastróficos.</b></p>
---	---

Atentamente

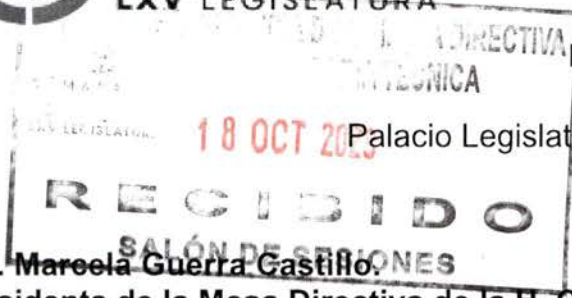
  
DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**  
DIPUTADA FEDERAL

Fuera  
del  
Dictamen



**RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

154

Dip. **Marcela Guerra Castillo**,  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo 40** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 40. ...	Artículo 40. ...
a) al u). ...	a) al u). ...
....	....
....	....
Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en este artículo se destinarán al <del>Servicio de Administración Tributaria o a la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano auxiliar de la</del>	Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en este artículo se destinarán al <b>Programa de Canasta Básica de Alimentos de la Nación</b> mediante la <b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo</b>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**  
DIPUTADA FEDERAL

administración aduanera, según  
corresponda.

Rural y la Seguridad Alimentaria  
Mexicana.

Suscribe

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

155

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal **Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA que reforma el Artículo 18 A de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

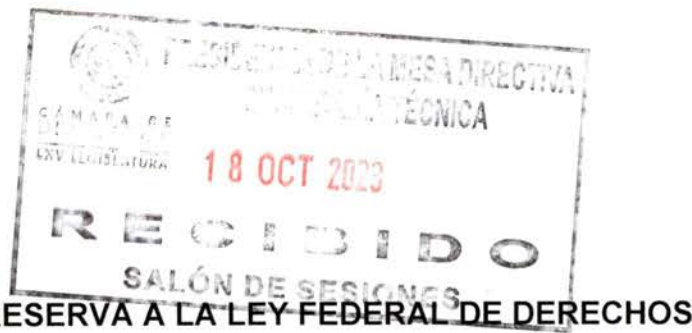
LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento,</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán <b>en un 30% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 70% restante se destinará</b>, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.	pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.

**Atentamente**

*Noemí B. Luna*

**Dip. Noemí Berenice Luna Ayala**



156

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Noemí Berenice Luna Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA que reforma el último párrafo del Artículo 185, de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Title: LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Content: Article 185 comparison regarding registration fees (30% vs 20%).

Atentamente

Noemí B. Luna



157

RESERVA A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Noemí Berenice Luna Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA que reforma el párrafo decimoséptimo del Artículo 288, de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Title: LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Content: Article 288. ...

**LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.  ...	Las personas que pertenezcan a <b>pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas</b> ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.  ...

**Atentamente**

*Noemí B. Luna*

**Dip. Noemí Berenice Luna Ayala**



LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.</p> <p>...</p>	<p>monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo, <b>de lo contrario, las personas que no lo hagan, serán sujetas de las sanciones que correspondan conforme a las leyes vigentes.</b></p> <p>...</p>
<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>	<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>
<p>Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.</p>	<p>Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo <b>y en un radio de 50 kilómetros</b>, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten, <b>sin excepción alguna de persona</b>, su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.</p>
<p>Las personas guías de turistas, en el ejercicio de su actividad profesional, debidamente acreditadas por la Secretaría de Turismo Federal, estarán exentas del</p>	<p>Las personas guías de turistas, en el ejercicio de su actividad profesional, debidamente acreditadas por la Secretaría de Turismo Federal, estarán exentas del</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo.	pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo.

Atentamente,

Diputado (a) Federal

  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

159

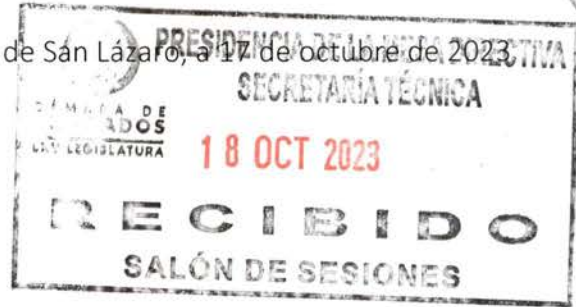
MORENA

Retirada

160

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



Quien suscribe, el (la) Diputado(a) ADELA RAMOS JUAREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica el último párrafo del artículo 185, y el artículo Transitorio Primero**, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derecho 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados</p>	<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	<p><b>bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</b></p> <p>La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>...</p>
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. La modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, se deberá constituir el fideicomiso público federal señalado en el mismo artículo.</p> <p>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la reforma al citado artículo, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que no se autorizarán recursos</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. La modificación al artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.</p> <p>II. Los límites permisibles correspondientes a color verdadero y toxicidad aguda (UT) previstos en la tabla contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor a partir del 11 de marzo de 2026.</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>adicionales para tales efectos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.</p> <p>II. El Transitorio Segundo del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, que se deroga a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>III. La modificación al artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.</p> <p>IV. Los límites permisibles correspondientes a color verdadero y toxicidad aguda (UT) previstos en la tabla contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor a partir del 11 de marzo de 2026.</p>	

Atentamente,

Diputado (a) Federal ADELA RAMOS JUAREZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

## Argumentos

El gobierno federal ha sido incapaz de crear un sistema recaudatorio que garantice los ingresos suficientes para el gasto público.

Además de esta incapacidad, este gobierno ha gastado más de lo que tiene en proyectos de infraestructura que no generan rentabilidad ni bienestar para las y los mexicanos.

Durante el próximo ejercicio fiscal, con el propósito de “concluir” estos proyectos prioritarios, entre ellos, el Tren Maya, este gobierno financiará los ingresos del 2024 con más deuda y con un monto que no tiene parangón en la historia reciente del país.

No obstante que endeudarán a ésta y varias generaciones, y como son una máquina derrochadora de recursos públicos, para el próximo año, eliminan la posibilidad de que el Instituto Nacional de Migración cuente con recursos recaudados por el cobro de derechos a visitantes sin permiso que refiere la fracción I del artículo 8 de la ley, para destinarlo a la inversión y construcción del Tren Maya.

También, para concluir con su iniciativa de reforma de darle todo el poder a la SEDENA, plantean quitarle el próximo año al Fondo Nacional de Turismo (Fonatur) los ingresos por la recaudación del derecho que pagan los visitantes extranjeros con actividades económicas turísticas.

**La propuesta de reserva es**, recuperar la redacción original de la LFD. Estos cambios, además de evitar que el gobierno federal dirija recursos a sus fracasados proyectos, permitirá que el INM continúe realizando trabajos en favor de las políticas de migración y de la migración en sí misma, como uno de los problemas más críticos de los últimos años.

161

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



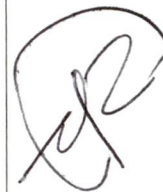
Quien suscribe, el (la) Diputado(a) ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica el último párrafo del artículo 185, y el artículo Transitorio Primero**, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derecho 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

*Edgardo*

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados</p>	<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 30% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 70% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de</p>

*2/20*

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	<p>bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</p> <p>La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>...</p>
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. La modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, se deberá constituir el fideicomiso público federal señalado en el mismo artículo.</p> <p>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la reforma al citado artículo, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que no se autorizarán recursos</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. La modificación al artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.</p> <p>II. Los límites permisibles correspondientes a color verdadero y toxicidad aguda (UT) previstos en la tabla contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor a partir del 11 de marzo de 2026.</p>





LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>adicionales para tales efectos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.</p> <p>II. El Transitorio Segundo del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, que se deroga a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>III. La modificación al artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.</p> <p>IV. Los límites permisibles correspondientes a color verdadero y toxicidad aguda (UT) previstos en la tabla contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor a partir del 11 de marzo de 2026.</p>	

Atentamente,

Diputado (a) Federal \_\_\_\_\_

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

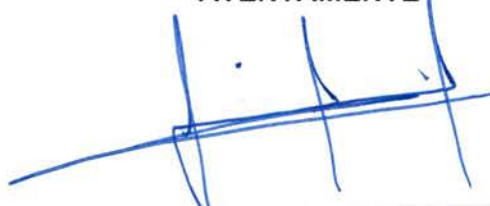
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.



El que suscribe **Diputada Federal Saraí Núñez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la **consideración del Pleno** de esta Cámara, la **RESERVA a las Consideraciones de la Comisión Segunda**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Segunda.</b> Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social.</p>	<p><b>Segunda.</b> Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán a la <b>Secretaría de Salud al Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud</b>, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social.</p>

ATENTAMENTE



RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.

El que suscribe **Diputada Federal Sarai Núñez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA a las Consideraciones de la Comisión Segunda**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

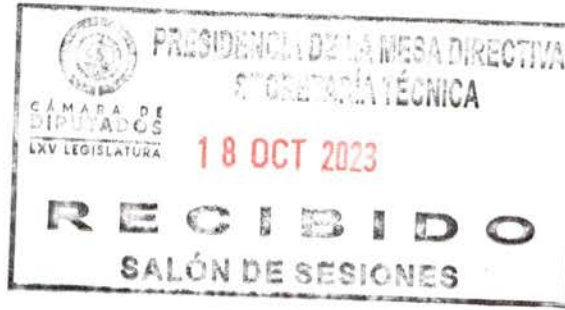
LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Segunda.</b> Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión</p>	<p><b>Segunda.</b> Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán a la Secretaría <b>Turismo al Fondo Nacional de Fomento al Turismo</b>, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social.</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social.	

Atentamente



Diputada Federal  
Saraí Núñez Cerón.



164

RESERVA A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 18 -A** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al <b>Fideicomiso Público Federal sin estructura orgánica denominado Fondo de Salud para el Bienestar y al</b> fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.	y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal. <b>Los recursos que se destinen al Fideicomiso Público Federal sin estructura orgánica denominado Fondo de Salud para el Bienestar serán canalizados al financiamiento para enfermedades que causan gastos catastróficos.</b>

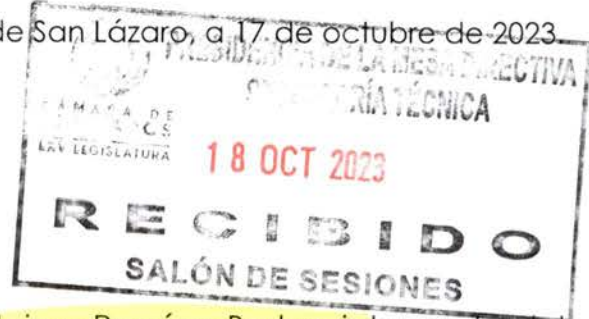
Atentamente

DIPUTADA FEDERAL  
ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

165

**RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.



**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Federal **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la Consideración Segunda** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA. ...	PRIMERA. ...
SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria	SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al <b>Fideicomiso Público Federal sin estructura orgánica denominado Fondo de Salud para el Bienestar y al</b>

W

denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social.

fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social. **Los recursos que se destinen al Fideicomiso Público Federal sin estructura orgánica denominado Fondo de Salud para el Bienestar serán canalizados a los objetivos del mismo, preferentemente a enfermedades que causan gastos catastróficos.**

Atentamente

  
DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



166

**RESERVA A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal **Leticia Zepeda Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar la primera página** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

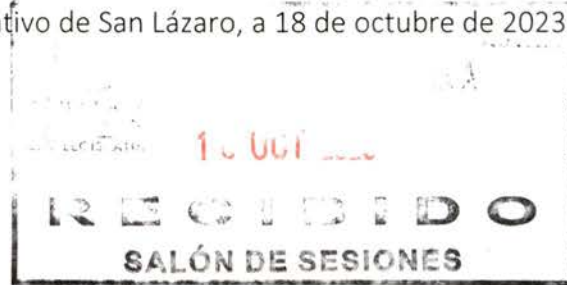
<b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).	A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados <b>el día 8 de septiembre de 2023</b> , con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Atentamente  


DIPUTADA FEDERAL  
LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados  
 LXV Legislatura  
 Presente

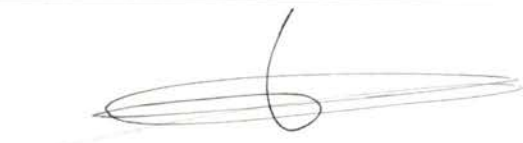


Quien suscribe, el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para modificar el nombre** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS <b>PARA EL EJERCICIO 2024</b>

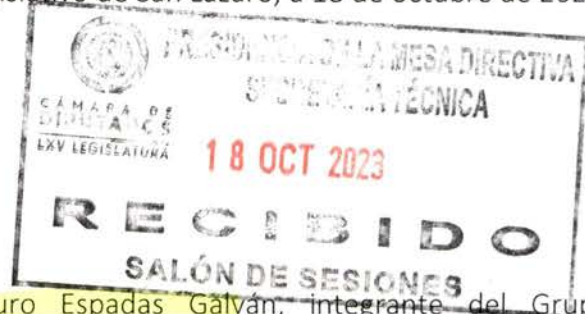
Atentamente,

Diputado Federal Jorge Arturo Espadas Galván  
 Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
 LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



Quien suscribe, el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para modificar el nombre del título** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES <b>A LA</b> LEY FEDERAL DE DERECHOS

Atentamente,

Diputado Federal Jorge Arturo Espadas Galván  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

Quien suscribe, el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para modificar la fecha** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023	Dado en la H. Cámara de Diputados del Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023

Atentamente,

Diputado Federal Jorge Arturo Espadas Galván  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



170

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, con Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en su **Artículo 282-C**, para quedar como sigue:

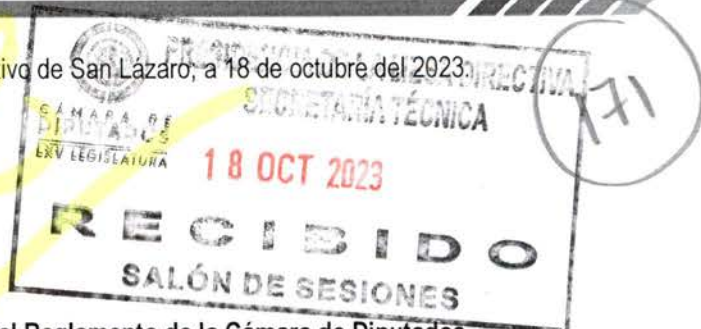
<b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 18-A, párrafo primero; 49, párrafo primero, fracción IV; 77, párrafo primero; 223-Bis, párrafo decimoséptimo; 239, párrafo quinto; 276, párrafo segundo; 277, párrafo primero; 278, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, el contenido de la tabla, III, párrafo primero, el contenido de la tabla; 278-B, fracciones III, incisos a, párrafo primero y la Tabla A.- Número e intervalo de muestras simples, b, párrafo primero y las definiciones Qi y Qt, d y e, IV, incisos a, b, párrafo primero, Tabla B. Descargas Municipales y Tabla C. Descargas no Municipales y párrafo segundo, c, párrafos primero y segundo, y d, V, VI, párrafos primero y segundo y VIII, párrafo primero; 279, párrafos segundo, su tabla y tercero; 282, fracción I, párrafo primero, la Tabla LÍMITES PERMISIBLES y la Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS; 282-C, párrafo primero; 288, párrafos primero, cuarto y sexto; se adicionan los artículos 185, con un párrafo segundo; 195-Z-30; 195-Z-31; 195-Z-32; 195-Z-33; 195-Z-34; 195-Z-35; 195-Z-36; 239, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente; 277A, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente; 278, fracción I, con un párrafo segundo; 278-B, fracción IV, inciso b, con un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero; 288, párrafos octavo y noveno, y se derogan el párrafo segundo del artículo 18-A; los artículos 162; 165; 166; 167; 168; 168-B; 171; 171A; 171-B y 194-N y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 277 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 18-A, párrafo primero; 49, párrafo primero, fracción IV; 77, párrafo primero; 223-Bis, párrafo decimoséptimo; 239, párrafo quinto; 276, párrafo segundo; 277, párrafo primero; 278, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, el contenido de la tabla, III, párrafo primero, el contenido de la tabla; 278-B, fracciones III, incisos a, párrafo primero y la Tabla A.- Número e intervalo de muestras simples, b, párrafo primero y las definiciones Qi y Qt, d y e, IV, incisos a, b, párrafo primero, Tabla B. Descargas Municipales y Tabla C. Descargas no Municipales y párrafo segundo, c, párrafos primero y segundo, y d, V, VI, párrafos primero y segundo y VIII, párrafo primero; 279, párrafos segundo, su tabla y tercero; 282, fracción I, párrafo primero, la Tabla LÍMITES PERMISIBLES y la Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS; 282-C, párrafo primero; 288, párrafos primero, cuarto y sexto; se adicionan los artículos 185, con un párrafo segundo; 195-Z-30; 195-Z-31; 195-Z-32; 195-Z-33; 195-Z-34; 195-Z-35; 195-Z-36; 239, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente; 277A, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente; 278, fracción I, con un párrafo segundo; 278-B, fracción IV, inciso b, con un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero; 288, párrafos octavo y noveno, y se derogan el párrafo segundo del artículo 18-A; los artículos 162; 165; 166; 167; 168; 168-B; 171; 171A; 171-B y 194-N y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 277 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 282-C.</b> Las personas contribuyentes que cuenten con planta de tratamiento de aguas residuales y aquéllas que en sus procesos productivos hayan realizado acciones para mejorar la calidad de sus descargas y éstas sean de una calidad igual o superior a la establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de la Calidad del Agua, pagarán el 70% del monto que corresponda al derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Segundo de esta Ley. Este beneficio se aplicará únicamente a los aprovechamientos de aguas nacionales que generen la descarga de aguas residuales, siempre y cuando las personas contribuyentes cumplan con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y esta Ley.</p> <p>....</p>	<p><b>Artículo 282-C.</b> Las personas contribuyentes que <b>tengan una</b> planta de tratamiento de aguas residuales y aquéllas que en sus procesos productivos hayan realizado acciones para mejorar la calidad de sus descargas y éstas sean de una calidad igual o superior a la establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de la Calidad del Agua, pagarán el <b>80%</b> del monto que corresponda al derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Segundo de esta Ley. Este beneficio se aplicará únicamente a los aprovechamientos de aguas nacionales que generen la descarga de aguas residuales, siempre y cuando las personas contribuyentes cumplan con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y esta Ley.</p> <p>....</p>

**ATENTAMENTE**

*[Firma manuscrita]*  
Dip. Dionicia Vazquez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, con Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en su **Artículo 279**, para quedar como sigue:

<b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>																					
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>																				
<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 18-A, párrafo primero; 49, párrafo primero, fracción IV; 77, párrafo primero; 223-Bis, párrafo decimoséptimo; 239, párrafo quinto; 276, párrafo segundo; 277, párrafo primero; 278, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, el contenido de la tabla, III, párrafo primero, el contenido de la tabla; 278-B, fracciones III, incisos a, párrafo primero y la Tabla A.- Número e intervalo de muestras simples, b, párrafo primero y las definiciones Qi y Qt, d y e, IV, incisos a, b, párrafo primero, Tabla B. Descargas Municipales y Tabla C. Descargas no Municipales y párrafo segundo, c, párrafos primero y segundo, y d, V, VI, párrafos primero y segundo y VIII, párrafo primero; 279, párrafos segundo, su tabla y tercero; 282, fracción I, párrafo primero, la Tabla LÍMITES PERMISIBLES y la Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS; 282-C, párrafo primero; 288, párrafos primero, cuarto y sexto; se adicionan los artículos 185, con un párrafo segundo; 195-Z-30; 195-Z-31; 195-Z-32; 195-Z-33; 195-Z-34; 195-Z-35; 195-Z-36; 239, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente; 277A, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente; 278, fracción I, con un párrafo segundo; 278-B, fracción IV, inciso b, con un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero; 288, párrafos octavo y noveno, y se derogan el párrafo segundo del artículo 18-A; los artículos 162; 165; 166; 167; 168; 168-B; 171; 171A; 171-B y 194-N y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 277 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 18-A, párrafo primero; 49, párrafo primero, fracción IV; 77, párrafo primero; 223-Bis, párrafo decimoséptimo; 239, párrafo quinto; 276, párrafo segundo; 277, párrafo primero; 278, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, el contenido de la tabla, III, párrafo primero, el contenido de la tabla; 278-B, fracciones III, incisos a, párrafo primero y la Tabla A.- Número e intervalo de muestras simples, b, párrafo primero y las definiciones Qi y Qt, d y e, IV, incisos a, b, párrafo primero, Tabla B. Descargas Municipales y Tabla C. Descargas no Municipales y párrafo segundo, c, párrafos primero y segundo, y d, V, VI, párrafos primero y segundo y VIII, párrafo primero; 279, párrafos segundo, su tabla y tercero; 282, fracción I, párrafo primero, la Tabla LÍMITES PERMISIBLES y la Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS; 282-C, párrafo primero; 288, párrafos primero, cuarto y sexto; se adicionan los artículos 185, con un párrafo segundo; 195-Z-30; 195-Z-31; 195-Z-32; 195-Z-33; 195-Z-34; 195-Z-35; 195-Z-36; 239, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente; 277A, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente; 278, fracción I, con un párrafo segundo; 278-B, fracción IV, inciso b, con un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero; 288, párrafos octavo y noveno, y se derogan el párrafo segundo del artículo 18-A; los artículos 162; 165; 166; 167; 168; 168-B; 171; 171A; 171-B y 194-N y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 277 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p>																				
<b>Artículo 279. ...</b>	<b>Artículo 279. ...</b>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de población</th> <th>Proporción de la inversión por parte del contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual o mayor a 500,000 habitantes</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>De 100,000 a 499,999 habitantes</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>De 15,000 a 99,999 habitantes</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>De 10,001 a 14,999 habitantes</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de población	Proporción de la inversión por parte del contribuyente	Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%	De 100,000 a 499,999 habitantes	60%	De 15,000 a 99,999 habitantes	30%	De 10,001 a 14,999 habitantes	0%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de población</th> <th>Proporción de la inversión por parte del contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual o mayor a 500,000 habitantes</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>De 100,000 a 499,999 habitantes</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>De 15,000 a 99,999 habitantes</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>De 10,001 a 14,999 habitantes</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de población	Proporción de la inversión por parte del contribuyente	Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%	De 100,000 a 499,999 habitantes	60%	De 15,000 a 99,999 habitantes	30%	De 10,001 a 14,999 habitantes	0%
Rango de población	Proporción de la inversión por parte del contribuyente																				
Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%																				
De 100,000 a 499,999 habitantes	60%																				
De 15,000 a 99,999 habitantes	30%																				
De 10,001 a 14,999 habitantes	0%																				
Rango de población	Proporción de la inversión por parte del contribuyente																				
Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%																				
De 100,000 a 499,999 habitantes	60%																				
De 15,000 a 99,999 habitantes	30%																				
De 10,001 a 14,999 habitantes	0%																				
<p>El programa de acciones referido en el párrafo anterior, tendrá como fin mejorar la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, a fin</p>	<p>El programa de acciones <b>mencionado</b> en el párrafo anterior, tendrá como <b>objetivo optimizar</b> la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las</p>																				

de no rebasar los límites permisibles establecidos en esta Ley, y mantener o mejorar la calidad de sus descargas de aguas residuales.

...  
...  
...  
...  
...

descargas, a fin de no rebasar los límites permisibles establecidos en esta Ley, y mantener o mejorar la calidad de sus descargas de aguas residuales

...  
...  
...  
...  
...

**ATENTAMENTE**



Dip. Fernandez Naranjo

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

172


DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del Proemio del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO <b>SOBRE</b> LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

SUSCRIBE

  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

  
Mario Carrillo

173

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del **Artículo 288**, del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

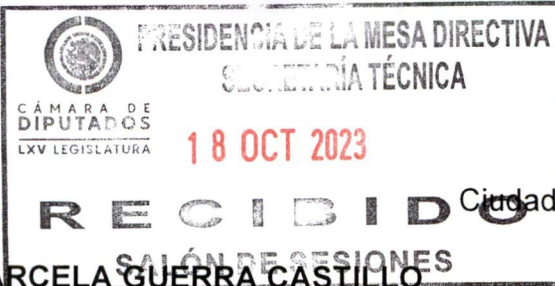
<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Artículo 288.</b> Están obligadas al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, <del>sitios</del> y <del>zonas</del> arqueológicas <del>propiedad</del> de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:  [...]	<b>Artículo 288.</b> Las personas que tengan acceso a los museos, monumentos, <del>sitios</del> y <del>zonas</del> arqueológicas <del>propiedad</del> de la Federación, <b>están obligadas al pago del derecho</b> , conforme a las siguientes cuotas:  [...]

SUSCRIBE

*Alma Delia Navarrete Rivera*



*[Handwritten signature]*



MORENA  
174

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Proemio del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, <del>con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).</del>	A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados <b>del Congreso de la Unión, de conformidad con los establecido en</b> el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

SUSCRIBE



6  
175

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del numeral 1 del apartado Contenido de las Iniciativas del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS	
Dice	Debe Decir
...	...
El pasado viernes 8 de septiembre de 2023, se presentó ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024, que <del>se compone</del> , entre otros, de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.	El pasado viernes 8 de septiembre de 2023, se presentó ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024, que <b>está integrado</b> , entre otros, de <b>por</b> la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
[...]	[...]

SUSCRIBE

 ISMAEL PAUL PLOUKORTE RIVERA 

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **ANTECEDENTE 16** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>16. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo 1 ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de 2 rondas para preguntas,</p>	<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>16. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo 1 ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de 2 rondas para preguntas, respuestas y</p>

respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, bajo el formato de hasta por 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

réplicas de los grupos parlamentarios, bajo el formato de hasta por 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y 3 minutos de réplica.

Atentamente



Francisco Javier Aguilar Esquivel  
DIP.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**  
**DIPUTADA FEDERAL**

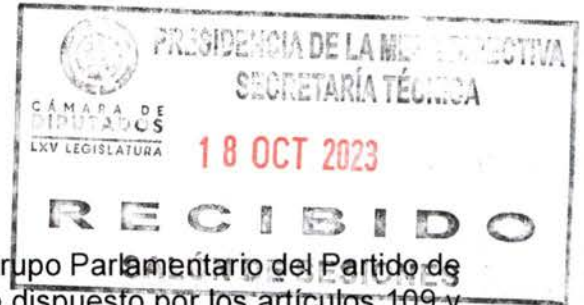
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRO

177

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**  
**PRESENTE.**



Quien suscribe, diputada federal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante usted la RESERVA siguiente:

DICTAMEN: De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derecho

ARTÍCULO: Se adiciona un párrafo final al artículo 239 de la Ley Federal de Derecho

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 239.- Las personas físicas y las morales que usen o aprovechen el espacio aéreo y, en general, cualquier medio de propagación de las ondas electromagnéticas en materia de telecomunicaciones, están obligadas a pagar el derecho por el uso del espectro radioeléctrico, conforme a las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 239. ...</p>
<p>Este derecho se pagará anualmente dentro de los meses de enero a marzo del año de que se trate.</p>	<p>...</p>
<p>No pagarán el derecho que se establece en este Capítulo las empresas de radio y televisión que estén obligadas a retener el impuesto por servicios expresamente declarados de interés público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación.</p>	<p>...</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DIPUTADA FEDERAL

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Aquellos concesionarios o permisionarios u otros usuarios de servicios de telecomunicaciones, que hayan contratado la operación de frecuencias o bandas de frecuencias con concesionarios que hayan obtenido frecuencias o bandas de frecuencias mediante licitación pública y que estén autorizados para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces microondas de punto a punto, punto a multipunto o para la prestación del servicio de acceso inalámbrico, fijo o móvil, así como para la prestación del servicio de televisión o radio restringido u otros servicios, estarán exentos del pago de la cuota de derechos correspondiente a las frecuencias contratadas.

...

Las instituciones de asistencia médica o de beneficencia o de prevención y atención de accidentes y desastres, no contribuyentes del impuesto sobre la renta y los usuarios de las frecuencias que se autoricen durante las visitas al país de jefes de estado y misiones diplomáticas extranjeras, cuyas autorizaciones sean gestionadas por conducto de las embajadas en el país o por la Secretaría de Relaciones Exteriores, siempre que acrediten dichas circunstancias, estarán exentas del pago del derecho por el uso del espectro radioeléctrico previsto en esta sección. Asimismo, quedan exentas del pago de derechos previsto en esta sección, las bandas de uso oficial otorgadas a las Entidades Federativas y Municipios, dedicadas a actividades de prevención y atención de accidentes, desastres, seguridad pública, seguridad nacional, salud, seguridad social, protección del ambiente y educación.

...

Los concesionarios de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social

...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DIPUTADA FEDERAL

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

indígena que no tengan relación ni vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con concesionarios del espectro radioeléctrico para uso comercial que generen influencia directa o indirecta en la administración u operación de la concesión, estarán exentos del pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico previstos en el presente Capítulo.

Para efectos de acceder al beneficio previsto en el párrafo anterior, los titulares de las concesiones, durante el ejercicio fiscal anterior al que corresponda el pago, no deberán incurrir en la causal de revocación establecida en la fracción XIV del artículo 303 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de lo contrario se deberá cubrir el monto del derecho correspondiente. Para el caso de nuevos concesionarios del espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social indígena, no será aplicable el requisito previsto en el presente párrafo durante el primer ejercicio fiscal de vigencia de la concesión correspondiente.

Los Poderes de la Unión, las entidades paraestatales federales y los organismos constitucionalmente autónomos estarán sujetos a los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico establecidos en este Capítulo, independientemente de la concesión, permiso o asignación que les otorguen para su uso, goce, aprovechamiento o explotación.

Lo dispuesto en este Capítulo, será aplicable para cualquier concesión, permiso, asignación o como se denomine de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que las referencias efectuadas en este Capítulo a los términos

...

...

...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

antes señalados, serán aplicados igualmente a las figuras que se determinen en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Los servidores públicos que moneticen su actividad pública haciendo uso de su cargo, de sus atribuciones o de los recursos del Estado, en plataformas digitales deberán de pagar hasta el 30 por ciento de los recursos que obtengan por este medio.

Lo que se recaude por este aprovechamiento, se destinará para la ampliación de la red de internet en comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.

**S u s c r i b e**

  
**DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

178

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**PRESENTE.**

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
**SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Artículo 185 del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 185. ... I.- a VII.- ...  VIII. Expedición de duplicado de cédula o de autorización para el ejercicio de una especialidad.....\$432.74  IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico .....\$430.59.  X. a XIV. ...  Artículo 186. ... I.- ...	Artículo 185. ... I.- a VII.- ...  <b>VIII. Se deroga.</b>  <b>IX. Se deroga.</b>  <b>X. a XIV. ...</b>  <b>Artículo 186. ...</b> <b>I.- ...</b>

a) Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior .... \$12,151.65.	a) Se deroga.
b) a c). ...	b)            a            c).            ...
II. a XXVII. ...	II. a XXVII. ...

**Atentamente**



**DIP. Rodríguez Sarabia Leslie Estefania**

179

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO VIGÉSIMO QUINTO DEL NUMERAL 1 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p><del>Con motivo del proceso de traslado de las facultades que tuvo encomendadas la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Federal plantea derogar los artículos 162, 165, 166, 167, 168, 168-B, 171, 171-A y 171-B de la Ley Federal de Derechos, cuyo contenido se traslada a los artículos adicionados 195-Z-30, 195-Z-31, 195-Z-32, 195-Z-33, 195-Z-</del></p>	<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p>

34, 195-Z-35 y 195-Z-36 del mismo  
ordenamiento, que corresponden a los  
servicios relativos a la expedición de:

[...]

[...]

Atentamente

DIP.

Elizabeth Peris Valdez  
*[Handwritten Signature]*

180

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL APARTADO DE "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

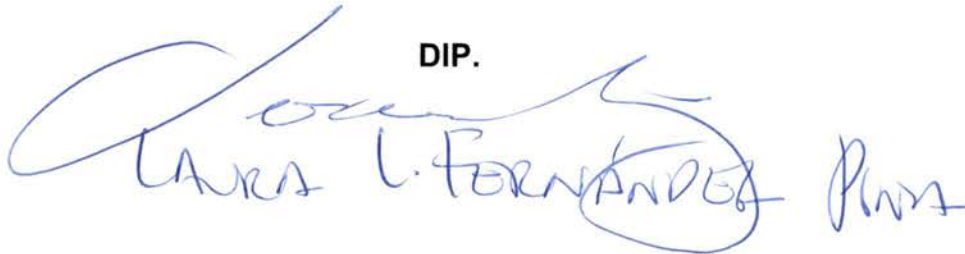
Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>QUINTA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de derogar los artículos 162, 165, 166, 167, 168, 168-B, 171, 171-A y 171-B de la Ley Federal de Derechos, con el fin de trasladar su contenido a los artículos 195-Z-30, 195-Z-31, 195-Z-32, 195-Z-33, 195-Z-34, 195-Z-35 y 195-Z-36 de dicho ordenamiento jurídico, con la finalidad de que la ley fiscal sea acorde con el traslado de las facultades que tuvo encomendadas la Secretaría de</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p>

Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) a la Secretaría de Marina, como autoridad nacional encargada de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria.	
---	--

Atentamente

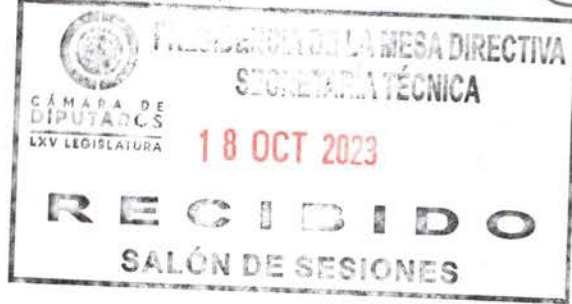
DIP.

  
Carlos L. Fernández Pons

181

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL APARTADO DE "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN  TERCERA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar la fracción IV del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, para incorporar el pago del derecho de trámite aduanero a las operaciones de importación y exportación de mercancías, cuando se efectúan al amparo de tratados internacionales que las excluya del cobro de cargos o derechos sobre el valor de las mismas.	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN  TERCERA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos <b>erronea</b> la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar la fracción IV del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, para incorporar el pago del derecho de trámite aduanero a las operaciones de importación y exportación de mercancías, cuando se efectúan al amparo de tratados internacionales que las excluya del cobro de cargos o derechos sobre el valor de las mismas. <b>Debido a que, de</b>

...	aprobarse dicha disposición, se estaría incumpliendo con obligaciones internacionales que ha adquirido el país mediante firma de Tratado. ...
-----	--

Atentamente

DIP.  
*Laura L. Fernández Plata*

182

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL APARTADO DE "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran <del>acertada</del> la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran <b>errónea</b> la propuesta de realizar una modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar un destino específico de los recursos obtenidos por la expedición de la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la</p>

empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social.

empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con su objeto social. **Lo anterior debido a que los fideicomisos son mecanismos opacos, que han sido utilizados históricamente para el mal manejo de recursos públicos.**

Atentamente

  
DIP.  
LAURA L. FERNÁNDEZ PEÑA

183

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL 11 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>11. ...</p> <p>La iniciativa tiene por objeto determinar que los guías turísticos certificados por la Secretaría de Turismo, en todas sus clasificaciones, no pagarán el derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.</p>	<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>11. ...</p> <p>La iniciativa tiene por objeto determinar que los guías turísticos certificados por la Secretaría de Turismo, en todas sus clasificaciones, no pagarán el derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación. <b>Propuesta</b></p>

	que coincide con la presentada por el GPPRD.
--	--

Atentamente

  
DIP.  
LAURA L. FERNÁNDEZ PINA

184

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

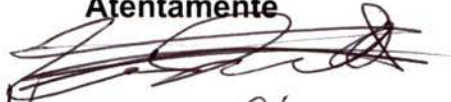
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO NOVENO DEL NUMERAL 1 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</b>  1. [...] <p><del>Se menciona que los proyectos prioritarios del Gobierno Federal están orientados a incrementar la derrama económica de la región y el turismo,</del></p>	<b>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</b>  1. [...] <p><b>SE ELIMINA</b></p>

mejorar las condiciones económicas y contribuir al bienestar social. [...]	[...]
---	-------

Atentamente



Hector Chavez Ruiz  
DIP.

185

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO DEL NUMERAL 1 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p>En ese sentido, se plantea que los ingresos obtenidos del derecho relativo a la prestación del servicio consistente en la expedición de la condición de estancia a las personas visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinen al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V.,</p>	<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p>En ese sentido, se plantea que los ingresos obtenidos del derecho relativo a la prestación del servicio consistente en la expedición de la condición de estancia a las personas visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinen al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V.,</p>

sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

[...]

sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. **A pesar de que sistemáticamente se ha insistido en que los fideicomisos son opacos y permiten hacer mal uso de los recursos públicos.**

[...]

~~Atentamente~~

  
Hector Chavez Ruiz  
DIP.

186

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO DEL NUMERAL 1 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p>Por ello, en la Iniciativa en comento, se propone reformar la fracción IV del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, para establecer el pago de esa cuota en las operaciones aduaneras cuando en los tratados internacionales se excluya el cobro sobre el valor de las mercancías, además de los supuestos actuales incluidos en dicha fracción. Se complementa esta adición con la incorporación del artículo transitorio</p>	<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p>Por ello, en la Iniciativa en comento, se propone reformar la fracción IV del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, para establecer el pago de esa cuota en las operaciones aduaneras cuando en los tratados internacionales se excluya el cobro sobre el valor de las mercancías, además de los supuestos actuales incluidos en dicha fracción. Se complementa esta adición con la incorporación del artículo transitorio</p>

primero, fracción III, del proyecto de Decreto objeto de análisis, que determina su entrada en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.

[...]

primero, fracción III, del proyecto de Decreto objeto de análisis, que determina su entrada en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023. **Sabiendo que con este derecho se incumplirán los compromisos adquiridos por el país en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT).**

[...]

Atentamente



Hector Chavez Ruiz  
DIP.

187

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO NONAGÉSIMO NOVENO DEL NUMERAL 1 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p>La iniciativa tiene por objeto determinar que los guías turísticos certificados por la Secretaría de Turismo, en todas sus clasificaciones, no pagarán el derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.</p>	<p>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</p> <p>1. [...]</p> <p>La iniciativa tiene por objeto determinar que los guías turísticos certificados por la Secretaría de Turismo, en todas sus clasificaciones, no pagarán el derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación. <b>Propuesta</b></p>

[...]	que coincide con la presentada por el GPPRD. [...]
-------	---

Atentamente

DIP.

*Elizabeth Peris Salder*  
*[Signature]*

188

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL NUMERAL 1 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.  1. [...]	CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.  1. [...]
<del>Por otro lado, con motivo de la modificación a la fracción IV del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, el Titular del Ejecutivo Federal estima necesario que se incluya una disposición transitoria que establezca que, respecto de las operaciones y exportaciones realizadas de conformidad con los tratados internacionales, el derecho del trámite aduanero se cobrará conforme a la cuota establecida en esa</del>	<b>SE ELIMINA</b>

~~fracción a partir del 30 de diciembre de 2023, toda vez que desde esta fecha México estará obligado a cumplir con el compromiso adquirido mediante el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.~~

[...]

[...]

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez Vázquez  
*[Handwritten Signature]*

189

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL NUMERAL 1 DEL APARTADO DE "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</b>  1. [...]  Aunado a lo anterior, la Iniciativa considera derogar el Transitorio Segundo del Decreto publicado el 3 de mayo de 2023, con el objeto de eliminar la obligación de constituir el fideicomiso público federal dentro de	<b>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.</b>  1. [...]  <b>SE ELIMINA</b>

los 120 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.	
---	--

[...]	[...]
-------	-------

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez Valdez  


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



190

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **SEGUNDO PÁRRAFO DEL PROEMIO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Asimismo, se da cuenta que a esta Comisión Legislativa que suscribe, le han sido turnadas diversas iniciativas en iguales materias, suscritas por legisladores de los distintos Grupos Parlamentarios de esta Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, así como de congresos locales, mismas que se describen en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento.	Asimismo, se da cuenta que a esta Comisión Legislativa que suscribe, le han sido turnadas diversas iniciativas en iguales materias, suscritas por legisladores de los distintos Grupos Parlamentarios de esta Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, así como de congresos locales, mismas que se describen en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento. <b>Sin que se analicen en su totalidad, ni tomando en cuenta aquellas que se</b>

	presentaron un mes antes del presente dictamen.
--	---

Atentamente



Francisco Javier Herrera Eguv

DIP.



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

7  
191


**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del numeral 2 del apartado Contenido de las Iniciativas del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p>...</p> <p>La iniciativa tiene por objeto establecer tarifas especiales de conservación de museos a visitantes no nacionales. Entre lo propuesto destaca: 1) indicar que durante los periodos de mayor afluencia los museos podrán establecer una tarifa especial de conservación a visitantes no nacionales, la cual no podrá exceder del 25% de las cuotas establecidas; 2) referir que el pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación será administrado por la Secretaría de Cultura; 3) determinar que los institutos y las dependencias adscritas a la Secretaría de Cultura podrán disponer de los recursos obtenidos por el cobro de derechos para el desarrollo de acciones y programas prioritarios, de</p>	<p>...</p> <p>La iniciativa tiene por objeto establecer tarifas especiales de conservación de museos a visitantes no nacionales. Entre lo propuesto destaca: 1) indicar que durante los periodos de mayor afluencia los museos podrán establecer una tarifa especial de conservación a visitantes no nacionales, la cual no podrá exceder del 25% de las cuotas establecidas; 2) referir que el pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación será administrado por la Secretaría de Cultura; 3) determinar que los institutos y las dependencias adscritas a la Secretaría de Cultura podrán disponer de los recursos obtenidos por el cobro de derechos para el desarrollo de acciones y programas prioritarios, de</p>

<p>conformidad con sus atribuciones legales y con pleno respeto a los derechos culturales de los mexicanos; y, 4) resaltar que el monto de los recursos generados por cada institución y su aplicación será informado con toda oportunidad a la Tesorería de la Federación con base en las disposiciones aplicables. Para tal fin modifica los artículos 288-A-2, 288-A-3, 288-D-1, 288-E y 288-G de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>[...]</p>	<p>conformidad con sus atribuciones legales y con pleno respeto a los derechos culturales de los mexicanos; y, 4) resaltar que el monto de los recursos generados por cada institución y su aplicación <b>deberá</b> ser informado con toda oportunidad a la Tesorería de la Federación con base en las disposiciones aplicables. Para tal fin modifica los artículos 288-A-2, 288-A-3, 288-D-1, 288-E y 288-G de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>[...]</p>
---	--

SUSCRIBE

  
Roberto Briener

192

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 18-A, del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento,	<b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán <b>en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona y el 80% restante se destinará</b> al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios,

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.  [...]	administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.  [...]

SUSCRIBE

  
Adriana Bustamante

MORENA  
193

JULIETA RAMIREZ PADILLA  
DIPUTADA FEDERAL.



Palacio Legislativo a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Asunto: RESERVA AL  
ARTÍCULO 77 DEL DICTAMEN  
DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR  
EL QUE SE REFORMAN,  
ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al artículo 77.

**Se modifica el artículo 77 del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Artículo 77. Por la **admisión**, estudio y trámite de cada notificación de concentración a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica, cualquiera que sea el acuerdo o resolución que emita la Comisión Federal de Competencia Económica que ponga fin al procedimiento, se pagarán derechos conforme a la cuota de.....\$ 227,240.86

...

**JULIETA RAMIREZ PADILLA  
DIPUTADA FEDERAL.**

<b>Redacción del Dictamen</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p>Artículo 77. Por la recepción, estudio y trámite de cada notificación de concentración a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica, cualquiera que sea el acuerdo o resolución que emita la Comisión Federal de Competencia Económica que ponga fin al procedimiento, se pagarán derechos conforme a la cuota de.....\$ 227,240.86</p> <p>...</p>	<p>Artículo 77. Por la <b>admisión</b>, estudio y trámite de cada notificación de concentración a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica, cualquiera que sea el acuerdo o resolución que emita la Comisión Federal de Competencia Económica que ponga fin al procedimiento, se pagarán derechos conforme a la cuota de.....\$ 227,240.86</p> <p>...</p>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**





JULIETA RAMIREZ PADILLA  
DIPUTADA FEDERAL.

MORENA

194

Palacio Legislativo a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

Asunto: RESERVA AL  
ARTÍCULO 18-A DEL DICTAMEN  
DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR  
EL QUE SE REFORMAN,  
ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al artículo 18-A

**Se modifica el artículo 18- A del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8º., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, para el pago de la

**JULIETA RAMIREZ PADILLA  
DIPUTADA FEDERAL.**

<p>estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se Deroga)</p> <p>...</p>	<p>proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se Deroga)</p> <p>...</p>
---	---

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**



**JULIETA RAMIREZ PADILLA  
DIPUTADA FEDERAL.**

operación, prestación de servicios, **dirección**, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.

(Se deroga)

...

Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8º., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación,</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8º., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, <b>dirección</b>, explotación, construcción, planeación, adquisición,</p>

MORENA



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

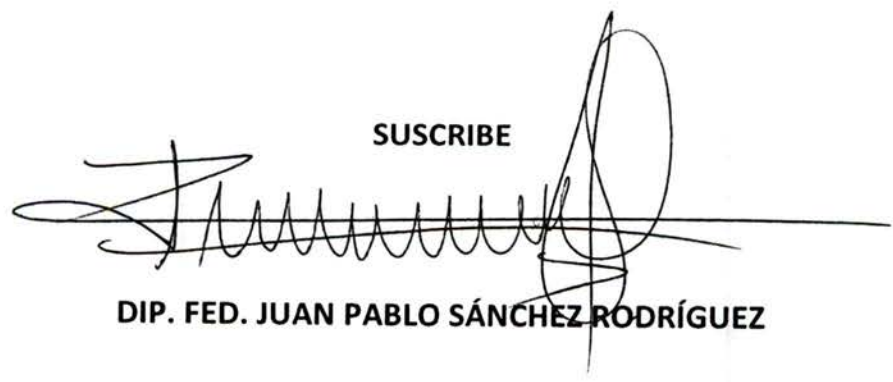
195

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado Federal **Juan Pablo Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **artículo 25, dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe decir
Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.	Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida, y progresividad <b>y equidad</b>
...	...

SUSCRIBE



**DIP. FED. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

3  
196

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del numeral 1 de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
1. El 8 de septiembre de 2023 el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.	1. El 8 de septiembre de 2023, esta H. Cámara de Diputados recibió del Titular del Poder Ejecutivo Federal la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[...]	[...]

**SUSCRIBE**

  
**Joaquina Zebadua Alva**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

197

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del numeral 8 de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Edgar A

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
8. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 02 de febrero de 2023, se recibió del Senado de la República, la <b>Iniciativa</b> con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley Federal de Derechos, presentada por la Senadora María Soledad Luévano Cantú, integrante del Grupo Parlamentario de Morena	8. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 02 de febrero de 2023, se recibió del Senado de la República, la <b>Minuta</b> con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley Federal de Derechos, presentada por la Senadora María Soledad Luévano Cantú, integrante del Grupo Parlamentario de Morena
[...]	[...]

SUSCRIBE

*Marcela Guerra Castillo*  
*[Signature]*

 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

198

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

*Marcela Guerra Castillo*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la sede y la fecha del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023	Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de octubre del año 2023.

**SUSCRIBE**

*Rosario Merlián García*

*[Handwritten signature]*



199

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSIDERACIÓN DÉCIMA OCTAVA DEL APARTADO DE "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
DÉCIMA OCTAVA. ...	DÉCIMA OCTAVA. ...
...	...
En ese mismo orden de ideas, esta Comisión considera congruente la propuesta de incluir como supuesto de exención del pago de derechos, por el acceso a museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, a las personas guías de turistas, reconociendo la importante labor que desempeñan en la difusión	En ese mismo orden de ideas, esta Comisión considera congruente la propuesta de incluir como supuesto de exención del pago de derechos, por el acceso a museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, a las personas guías de turistas, reconociendo la importante labor que desempeñan en la difusión de

de la vasta cultura de nuestro país, tanto al turista nacional como al extranjero, con la finalidad de que los ingresos que obtengan por el desempeño de su trabajo no se vean mermados con el pago de este derecho.

la vasta cultura de nuestro país, tanto al turista nacional como al extranjero, con la finalidad de que los ingresos que obtengan por el desempeño de su trabajo no se vean mermados con el pago de este derecho, **propuesta que coincide con la expresada por el GPPRD y presentada como iniciativa a esta Comisión.**

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez U

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PROEMIO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSIDERACIÓN VIGÉSIMA TERCERA DEL APARTADO DE “CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN”** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><del>VIGÉSIMA TERCERA. La que dictamina considera acertada y procedente la propuesta del Ejecutivo Federal de mantener los valores del año 2023 durante el ejercicio fiscal de 2024, de las cuotas de los derechos contenidos en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuales no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la</del></p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p>

citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2024.	
---	--

**Atentamente**

**DIP.**

Elizabeth Pérez V.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>